



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169 -2016-GR.APURIMAC-GR

Abancay, 06 ABR. 2016

VISTO:

El Proveído Gerencial de fecha 10/03/2016, consignando el expediente N° 1473, Informe N°132-2016-GRAP/GRDE de fecha 09/03/2016, Oficio N° 129-2016-DRA/AP de fecha 02/03/2016, Informe N° 086-2016-GR.APURIMAC/SGSFLPR-AP de fecha 09/03/2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°103-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 23 de febrero del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Mediante la Resolución Ejecutiva Regional de vistos se resuelve, Conformar la Comisión de Transferencia de bienes patrimoniales, acervo documentario y software de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural a la Dirección Regional Agraria de Apurímac, dentro de la estructura orgánica de Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento a la Ordenanza Regional N° 020-2015-GR-APURIMAC/CR del 17/11/2015, que resuelve aprobar la transferencia de la función n) del Art. 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual se halla conformado de modo siguiente:

- **Presidente:** Abogado Marcos Suarez Valdivia
- **Vicepresidente:** Abogado Ciro Víctor Palomino Dongo
- **Miembros:**
 - Ing. Segundino Llanca Aedo
 - C.P.C Luis Huaraca Aedo
 - Lic. Yuri Karina Rojas Guillen
 - Ing. Waldir Pimentel Maldonado
 - Abog. Juana Marlenne Herrera Pariona
 - Srta. Yony Mendoza Salazar

Que, mediante el documento de vistos el Sub Gerente de Saneamiento Legal de la Propiedad Rural, solicita que se modifique la Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 23 de febrero del 2016,



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



Que, por los fundamentos expuestos en armonía con la formalidad exigida resulta pertinente modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 23 de febrero del 2016, en las partes indicadas en la parte considerativa de la presente resolución emitiendo el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas a este despacho por la Ley N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 23 de febrero del 2016, debiendo de quedar redactado de la siguiente manera: Conformar la Comisión de Transferencia de bienes patrimoniales, acervo documentario y software de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural a la Dirección Regional Agraria de Apurímac, dentro de la estructura orgánica de Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento a la Ordenanza Regional N° 020-2015-GR-APURIMAC/CR del 17/11/2015, que resuelve aprobar la transferencia de la función n) del Art. 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual se halla conformado de modo siguiente:

- **Presidente:** Abogado Marcos Suarez Valdivia
- **Vicepresidente:** Abogado Ciro Víctor Palomino Dongo
- **Miembros:**
 - Ing. Segundino Lllancay Huamán
 - C.P.C Augusto Marcatoma Palomino
 - Srta. Yuri Karina Rojas Guillen
 - Ing. Waldir Pimentel Maldonado
 - Abog. Juana Marlene Herrera Pariona
 - Sr. Yony Mendoza Salazar

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE E INALTERABLE, los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 23 de febrero del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional Agraria Apurímac, y Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



W Venegas

Mag. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

WFVT/GR
AHZB/GRAJ
IFRC/Abg.